




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
 SI120030
 ADJUDICACION DIRECTA
 Número: SA-019GYR025-
 N361-2012
 HEMODIALISIS INTERNA

"EL ÁREA CONTRATANTE"

"EL ÁREA CONTRATANTE"


 JOSE BENJAMIN VEGAPÉREZ
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.



 LIC. RODOLFO MAÑON FLORES.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2
 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2 FRACCIÓN I
 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"EL INSTITUTO"


 DR. EVARISTO HINOJOSA MEDINA,
 TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS.


 LIC. JORGE VICTOR GALLANO BRANDI
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS.

POR EL AREA REQUIRENTE, USUARIA Y ADMINISTRADORA DEL
 CONTRATO EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCION II Y 84
 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
 PUBLICO

"VALIDO LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL CONTRATO" DE
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN
 DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS EN SU
 PUNTO 5.1 PARRAFO NOVENO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, RATIFICAN EL CONTENIDO Y FORMAN PARTE DEL CONTRATO NUMERO SI120030 ABIERTO DE
 PRESTACION DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA" PARA PACIENTES ADSCRITOS A LA UMAA NO. 162 Y HGR
 NO. 2 DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DICIPA, S.
 A. DE C. V., DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012, CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, DE \$3,456,000.00 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA
 Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER
 EJERCIDO POR LA CANTIDAD \$8,640,000.00 (OCHO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)MAS EL IMPUESTO AL
 VALOR AGREGADO (I.V.A.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
SI120030
ADJUDICACION DIRECTA
Número: SA-019GYR025-
N361-2012
HEMODIALISIS INTERNA

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES (ASIGNACIÓN)"

ANEXO 2 (DOS) "DIRECTORIO"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL
PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

LIC. SALVADOR ENRIQUE ROCHIN CAMARENA
TITULAR DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL

C. ALICIA BARRERA GONZALEZ.

DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL

Página 16 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración lo llevó a cabo la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
SI120030
ADJUDICACION DIRECTA
Número: SA-019GYR025-
N361-2012
HEMODIALISIS INTERNA

CONTRATO NÚMERO SI120030

CONTRATO ABIERTO DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA" PARA PACIENTES ADSCRITOS A LA UMAA NO. 162 Y HGR NO. 2 DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA DELEGACIÓN SUR, DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR ENRIQUE ROCHIN CAMARENA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DICIPA, S. A. DE C. V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ALICIA BARRERA GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL CONSTITUYE EL INSTRUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD SOCIAL Y QUE HA SIDO ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA LA CONSECUENCIA DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓNES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, EL LIC. SALVADOR ENRIQUE ROCHIN CAMARENA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN SUR, DEL DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 85,361, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACION DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA" PARA PACIENTES ADSCRITOS A LA UMAA NO. 162 Y HGR NO. 2 DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060418, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 389001610100/ORIF/14/2013.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".
- I.6. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN III, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DERIVA DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO SA-019GYR025-N361-2012, COMO RESULTADO DEL FALLO CONCURSAL QUE EFECTUO LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2012. EL PRESENTE CONTRATO OBSERVA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8º FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.7. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVA DE LA APROBACION DEL ACUERDO NO. ACDO 46/SE 10/2012 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012 DICTAMINADO POR EL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN SESION 10 EXTRAORDINARIA 2012, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA LA PROCEDENCIA PARA QUE SE LLEVE A CABO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA" PARA PACIENTES ADSCRITOS A LA UMAA NO. 162 Y HGR NO. 2 DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
SI120030
ADJUDICACION DIRECTA
Número: SA-019GYR025-
N361-2012
HEMODIALISIS INTERNA

- 1.8 CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA N.º 1174 COL. EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO D. F., C.P. 09430.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.-ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2323 DE FECHA 11 DE MAYO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS SANDOVAL PARDO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 15 DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. ALICIA BARRERA GONZALEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103,413 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE., TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO 145 DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DCP790511D36.

II.4.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO CLÍNICO Y MEDICO, INSTRUMENTAL, EQUIPO Y MATERIAL QUIRÚRGICO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS, FABRICAR, ENSAMBLAR Y DAR MANTENIMIENTO EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO CLÍNICO Y MEDICO, INSTRUMENTAL, EQUIPO Y MATERIAL QUIRÚRGICO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO O ARTICULO PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS Y QUE CUENTA PARA TAL FIN, CON EL PERSONAL, EQUIPO, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE PROPONE A "EL INSTITUTO", LA PRESTACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO,

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUENTA CON OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), VIGENTE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA II.2.1.11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2012, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR ANTE "EL INSTITUTO", DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE SALTILLO NUM. 19 PISO 1, COL. CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06140, TELÉFONO 01 55 50932000, FAX 01 55 50932005 Y CORREO ELECTRÓNICO: lesparza@dicipa.com.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS PARA SUS DERECHOHABIENTES, CONSISTENTE EN SESIONES DE HEMODIÁLISIS Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA SESIÓN OTORGADA AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EMPLEANDO EL ESTÁNDAR HL7 VERSIÓN 3, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
S1120030
ADJUDICACION DIRECTA
Número: SA-019GYR025-
N361-2012
HEMODIALISIS INTERNA

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$3,456,000.00 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$8,640,000.00 (OCHO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS ELABORADO POR EL PERSONAL CORRESPONDIENTE DEL "EL INSTITUTO", NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- C) "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: **BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA DELEGACIÓN, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE, A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA, CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, SE INSTALARÁN POR "EL PROVEEDOR" DIRECTAMENTE EN CADA UNO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA DELEGACIÓN QUE RESULTARON ADJUDICADAS COMPRENDIDOS EN EL ANEXO 02 (DOS), CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 01 (UNO).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
SI120030
ADJUDICACION DIRECTA
Número: SA-019GYR025-
N361-2012
HEMODIALISIS INTERNA

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO, LOS EQUIPOS MÉDICOS, BIENES DE CONSUMO, QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS (SESIONES DE HEMODIÁLISIS), DIRECTAMENTE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE CORRESPONDAN A LA DELEGACIÓN, IDENTIFICADAS EN ESTE CONTRATO.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, DEBERÁN ESTAR INSTALADOS Y PUESTA A PUNTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN, PARA EL ENVÍO DE MENSAJES HL7 AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA COORDINACIÓN Y ACCIONES EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS PARA OFRECER EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA. DENTRO DE ESTA PLAZO DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES DESCRITAS EN LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN PRESENTADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y HABER ENTREGADO EL CERTIFICADO ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS FÍSICO QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PREVIAS AL ARRANQUE DE LA OPERACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA. JUNTO CON LAS MÁQUINAS DEBERÁ ENTREGAR LOS MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS MISMOS EN IDIOMA ESPAÑOL, O EN SU CASO LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS, Y CONSUMIBLES, INCLUYA MEJORAS TECNOLÓGICAS Y ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS EQUIPOS, Y/O CONSUMIBLES SEÑALADOS, DEBIENDO NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", (LÉASE JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN) CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN; POSTERIOR A ESTO, DEBERÁ ENTREGAR EL REGISTRO SANITARIO DEL EQUIPO, Y/O INSUMOS PROPUESTOS A "EL INSTITUTO", PARA SU EVALUACIÓN Y DE RESULTAR SATISFACTORIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO DE EQUIPOS Y A SUMINISTRAR LOS NUEVOS CONSUMIBLES, ASÍ COMO OTORGAR LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS USUARIOS DE "EL INSTITUTO" QUE LO REQUIERAN, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS EL JEFE DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y EL CDI, DEBERÁN APEGARSE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- UNA VEZ INSTALADOS LOS EQUIPOS, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO CONSIDERE PERTINENTES PARA VERIFICAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ AL JEFE DE SERVICIO EL ORIGINAL DEL REPORTE ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS FÍSICO QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PARA EL ARRANQUE DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.

SI A LA RECEPCIÓN DE LAS PLANTAS, ÉSTAS NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO EL JEFE DE SERVICIO Y EL JEFE DE CONSERVACIÓN NO FIRMARÁN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMAS, POR LO QUE EN ESE MOMENTO Y EN PRESENCIA DE "EL PROVEEDOR" ELABORARÁN EL ACTA DE NO RECEPCIÓN LA QUE DEBERÁ CONTENER LA FECHA, LUGAR, NOMBRE DE UNIDAD MÉDICA, EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, NOMBRE DEL REPRESENTANTE, NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES LA ELABORAN Y DETALLE DE LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS EQUIPOS Y CONSUMIBLES AL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS.

LA PRIMERA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES CORRESPONDERÁ AL 15% DEL REQUERIMIENTO MÁXIMO POR UNIDAD Y LAS ENTREGAS SUBSECUENTES CORRESPONDERÁN A CONSUMOS REALIZADOS EN TREINTA DÍAS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR INSUMOS EN CADA UNIDAD MÉDICA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES PREVIOS AL CORTE MENSUAL QUE REALICE CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE REPOSICIÓN Y DE ENTREGA DE CONSUMIBLES ESTABLECIDO POR EL JEFE DE SERVICIO Y DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD EN FORMA CONJUNTA CON "EL PROVEEDOR". POR TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR CUMPLIR CON LA CALENDARIZACIÓN PARA RECABAR ESTOS REQUERIMIENTOS CON OPORTUNIDAD, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO FAX, CORREO ELECTRÓNICO ETC. PARA EL REPORTE.

PARA QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES EN LA UNIDAD MÉDICA SUJETA DEL CONTRATO, ESTA SE REALIZARÁ EN FORMA COORDINADA CON EL PERSONAL DE ABASTECIMIENTO TENIENDO AMBOS ACUSE DE ENTREGA RECEPCIÓN, CON COPIA PARA CADA UNA DE LAS PARTES, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO, EN FORMA REGLAMENTARIA EN EL ALMACÉN.

DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL

Página 4 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración lo llevó a cabo la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento".



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DOTAR EN FORMA MENSUAL A "EL INSTITUTO" EL NÚMERO DE CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES QUE FUERON COLOCADOS A PACIENTES DE NUEVO INGRESO DEL MES PREVIO O INMEDIATO ANTERIOR, MÁS 1 (UN) CATÉTER TEMPORAL O PERMANENTE POR CADA 10 PACIENTES DE NUEVO INGRESO EL CUAL SERÁN ACUMULABLES, CON EL PROPÓSITO DE QUE "EL INSTITUTO" CUENTE CON UN STOCK PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES DE PRIMERA VEZ, SE ENTREGARÁN DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD MÉDICA INSTITUCIONAL Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DETERMINARÁ EL SITIO DE ENTREGA DE LOS MISMOS. TODOS LOS CATÉTERES, PERMANENTES O TEMPORALES DEBERÁN DE ENTREGARSE CON SU KIT DE INTRODUCCIÓN SIN EXCEPCIÓN.

TRATÁNDOSE DE LOS INJERTOS VASCULARES HETEROLOGOS SERÁN PROPORCIONADOS POR "EL PROVEEDOR", EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL MÉDICO TRATANTE CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PACIENTE ESPECÍFICO.

PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA PARA CORROBORAR QUE ÉSTA CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSA3-2010, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE OPERACIONES Y, 1 (UN) REPORTE DE ANÁLISIS CADA DOS MESES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y DE SU CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN DE AGUA TRATADA, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS EN UN LABORATORIO TERCERO AUTORIZADO.

DE LA SIGUIENTE FORMA:

- ❖ PARA EL FÍSICO QUÍMICO SE TOMARÁ UNA MUESTRA DEL AGUA TRATADA DE LA ÓSMOSIS, CADA 6 MESES.
 - PARA LAS MICROBIOLÓGICAS SE TOMARÁN 3 MUESTRAS OBTENIDAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS SIGUIENTES SITIOS: UNA DE LA ÓSMOSIS, UNA DEL RESERVORIO Y UNA DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS QUE ESTÉ UBICADA AL FINAL DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA, EN CASO DE QUE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS NO CUENTE CON RESERVORIO SE TOMARÁ DE LA VÁLVULA DE RETORNO O DE UNA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS UBICADA EN UN PLANO INTERMEDIO DE LA RED DE SUMINISTRO.
- LA PERIODICIDAD DE LAS PRUEBAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y DEL SISTEMA DE AGUA TRATADA SERÁ:
 - PRUEBAS FÍSICO QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PARA EL ARRANQUE DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE REALIZARÁN DENTRO DEL PERÍODO DE 25 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS DEBERÁ ENTREGARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS DESPUÉS DE LA TOMA DE LAS MUESTRAS, ANTES DE OPERAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y LOS EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS CON LOS PACIENTES. EN CASO DE QUE EL RESULTADO NO CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS SE REALIZARÁN OTRAS PRUEBAS POSTERIORMENTE AL HABER RESUELTO EL O LOS PROBLEMAS DE LOS EQUIPOS PARA LO QUE DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS. PARA EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO, ESTE SE REALIZARÁ EN FORMA MENSUAL Y DEBERÁ DE ENTREGAR EL CERTIFICADO ANALÍTICO O DE PRUEBAS DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES.
 - CON RESPECTO AL ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO ÉSTE DEBERÁ ENTREGARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS.
 - EN FORMA PROGRAMADA PARA CONTROLES SUBSECUENTES, "EL PROVEEDOR" EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DEL SERVICIO ELABORARÁN LA PROGRAMACIÓN PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - ✓ EL ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS.
 - ✓ PARA EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO, Y DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS FÍSICO QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE ELABORARÁN EN COORDINACIÓN EL JEFE DE SERVICIO Y "EL PROVEEDOR".



- PARA LAS SITUACIONES EN LAS QUE SE IDENTIFIQUE O SOSPECHE CONTAMINACIÓN O ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL AGUA POR CAUSAS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR" Y REPRESENTEN POTENCIAL RIESGO PARA LOS PACIENTES "EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL REPORTE EN FORMA INMEDIATA POR VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O FAX A "EL PROVEEDOR", EL QUE DEBERÁ DAR RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 HORAS Y REALIZARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES PARA SOLUCIONAR EL O LOS PROBLEMAS DENTRO DE LAS 12 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA TOMAS DE LAS MUESTRAS.
- EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ OPERAR LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SU SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA CUANDO LOS RESULTADOS FÍSICO QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS RANGOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO POR CAUSAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE UNA O MÁS MÁQUINAS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESOLVER O DAR APOYO TÉCNICO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS Y PARA LA FORMA EN QUE DARÁ EL SERVICIO MIENTRAS DURAN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PODRÁ OPTAR POR LA SIGUIENTE ALTERNATIVA: "EL PROVEEDOR" SUSTITUIRÁ EL EQUIPO Ó LOS EQUIPO (S) POR OTRO (S) DE IGUALES CARACTERÍSTICAS, EN TANTO CONCLUYEN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ HABER COMO RESPALDO, DENTRO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, AL MENOS UNA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS EN CADA UNIDAD MÉDICA, O LAS NECESARIAS DE ACUERDO A SU CAPACIDAD FÍSICA QUE RESULTEN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

LA EMPRESA PROVEEDORA ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS O JEFE DE SERVICIO LA LISTA DE LAS PERSONAS, DIRECCIONES ELECTRÓNICAS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA PARA DAR ATENCIÓN A LOS REPORTES Y EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS, ÉSTOS SERÁN NOTIFICADOS CON OPORTUNIDAD.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS INSUMOS, CONSUMIBLES, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES, SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES, MATERIALES Y LOS PROPIOS EQUIPOS EN EL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, ANALÍTICA Y DOCUMENTAL POR PARTE DE "EL INSTITUTO", CON OBJETO DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.- "EL INSTITUTO" REQUIERE DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS PARA SUS DERECHOHABIENTES, CONSISTENTE EN SESIONES DE HEMODIÁLISIS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INCLUYE: PUESTA EN MARCHA DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA QUE ASEGUREN LOS RANGOS DE CALIDAD DE EFICIENCIA DEL AGUA TRATADA), BIENES DE CONSUMO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, **CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO**, EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS SESIONES DE HEMODIÁLISIS. EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE EL USO DEL ESTÁNDAR HL7 VERSIÓN 3.0 CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HEMODIÁLISIS 5640-023-003, EMITIDA POR LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL IMSS, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA [HTTP://TRANSPARENCIA.IMSS.GOB.MX/CNS_APDLESPCIF.ASPX?C=2](http://TRANSPARENCIA.IMSS.GOB.MX/CNS_APDLESPCIF.ASPX?C=2), ASÍ COMO AQUELLOS DE ORDEN OPERATIVO.

ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INCLUYE: PUESTA EN MARCHA DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA QUE ASEGUREN LOS RANGOS DE CALIDAD DE EFICIENCIA DEL AGUA TRATADA), BIENES DE CONSUMO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, **CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO**, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE **CÓMPUTO** ASOCIADOS, EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS SESIONES DE HEMODIÁLISIS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
SI120030
ADJUDICACION DIRECTA
Número: SA-019GYR025-
N361-2012
HEMODIALISIS INTERNA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON EL SIGUIENTE PERSONAL PARA PROPORCIONAR LA ATENCIÓN A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DE LA DELEGACION:

PERSONAL MÍNIMO DE "EL PROVEEDOR"	
PROFESIÓN	NO. PROFESIONISTAS
ING. BIOMÉDICO Ó ING. ELÉCTRICO O ELECTROMECAÁNICO, MECATRÓNICA O AFÍN	1
TÉCNICO DE SERVICIO	1
ENFERMERA CON ADIESTRAMIENTO EN HEMODIÁLISIS	1

"EL PROVEEDOR", DEBERÁN AJUSTARSE EstrictAMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, DESCRIBIENDO EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE ESTÁN OFERTANDO, BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

COMO PARTE DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS EQUIPOS MEDICOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL MISMO.

PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO, EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL INSTITUTO, EL CDI Y EL JEFE DE CONSERVACIÓN DEBERÁN REQUISITAR EL FORMATO "RECEPCIÓN DE EQUIPOS COMPLETOS" QUE CONTEMPLARA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS.

EQUIPAMIENTO: PUESTA A PUNTO DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA LA CORRECTA Y SATISFACTORIA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DE HEMODIÁLISIS.

ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTAS A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SESIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO MEDIANTE EL USO DEL ESTÁNDAR HL7, VERSIÓN 3.0.

PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO DEBERÁ PROPORCIONAR LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS QUE PERMITA LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO

SE LE FACILITARÁ A "EL PROVEEDOR" UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE PODRÁ ADECUARSE POR "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE PUEDA HACER USO COMO ALMACÉN Y RESGUARDO DEL EQUIPO O INSUMOS PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR", CON EL QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO INTEGRAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. LA FECHA PARA LA ENTREGA DEL ESPACIO SERÁ DEFINIDO POR PARTE DE LA DELEGACION, UNA VEZ QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEL PROCESO LICITATORIO.

MANTENIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE INFORMACIÓN, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, Y MOBILIARIO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES.

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- "EL PROVEEDOR" EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y DE CONSERVACIÓN, ELABORARÁN Y VALIDARÁN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO MÉDICO (MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA) CONFORME LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE Y SE LLEVARA EL CONTROL A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

- 1.- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.
- 2.- ESTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ SER REALIZADO EMPLEANDO REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES.
- 3.- PARA LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, EL MANTENIMIENTO SE DEBERÁ AJUSTAR A LAS ESPECIFICACIONES RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
SI120030
ADJUDICACION DIRECTA
Número: SA-019GYR025-
N361-2012
HEMODIALISIS INTERNA

4.- PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, "EL PROVEEDOR" EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DEBERÁN ESTABLECER LA PERIODICIDAD, LA CUAL NO DEBERÁ EXCEDER LOS 6 MESES, CONFORME A LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ANALÍTICAS DE LA DUREZA DEL AGUA LOCAL Y ESPECIFICACIONES DE LOS COMPONENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.

5.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA SANITIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA CON LA FRECUENCIA QUE SEA REQUERIDA A FIN DE CONSERVAR ESTAS INSTALACIONES DENTRO DE LOS RESULTADOS MICROBIOLÓGICOS DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS COMO ACEPTADOS.

ASÍ TAMBIÉN, DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTAR CON INSTALACIONES HIGIÉNICAS DEL ÁREA ASIGNADA PARA INSTALAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.

6.- PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS MENSUALMENTE DEBE ASEGURARSE QUE: A) EL SERVIDOR SE ENCUENTRE CONECTADO A LA RED INSTITUCIONAL, B) LA IP ASIGNADA SE ENCUENTRE ACTIVA, C) SE HAYAN ENVIADO TODOS LOS MENSAJES GENERADOS D) MANTENER ACTUALIZADO EL ANTIVIRUS. DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

7.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ANALIZAR LOS ERRORES EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL ECE Y EN CASO NECESARIO PARA SOLUCIONARLO DEBE PONERSE EN CONTACTO CON LA CTSM/DSADT

8.- PARA EL MOBILIARIO NO MÉDICO PARA LAS SESIONES DE HEMODIÁLISIS CADA 6 MESES O CUANDO SE SOLICITE.

9.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTEMPLAR EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS INSTITUCIONALES CON UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, MÁQUINA(S) DE HEMODIÁLISIS DE REEMPLAZO Y FUNCIONAL 1 POR CADA 10 MÁQUINAS, MÁS UNA MÁQUINA PARA PACIENTES SEROPOSITIVOS.

PARA EL CASO DE FALLAS EN LAS MÁQUINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS O SUSTITUIRLAS POR OTRAS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS PARA LAS ÁREAS METROPOLITANAS Y LAS ÁREAS RURALES EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, POSTERIORES AL REPORTE POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REFIERE AL REEMPLAZO DE LAS PARTES DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE SE HAYAN DAÑADO O DESGASTADO, POR PARTES NUEVAS Y ORIGINALES.

EN EL CASO DE SOLICITUD POR CONTINGENCIA POR FALLAS EN LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER UNA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE 8 HORAS Y EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS CORRECTIVAS ESPECÍFICAS Y PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR", (REPORTE ESCRITO RECIBIDO POR CUALQUIER VÍA: FAX, ELECTRÓNICO Y/O PERSONAL) PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR QUE CUENTA CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA ELLO PERSONAL TÉCNICO E INGENIEROS

ASISTENCIA TÉCNICA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO"

CALIDAD DEL AGUA TRATADA PARA HEMODIÁLISIS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR DE MANERA SEMESTRAL, O CUANDO SE REQUIERA, LA TOMA DE MUESTRAS DEL AGUA TRATADA, PARA EL ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y CADA DOS MESES LOS CONTAMINANTES BIOLÓGICOS (NOM 003.SSA3. 2010) O CUANDO SE REQUIERA LA TOMA DE MUESTRAS PARA EL MICROBIOLÓGICO EN UN LABORATORIO ACREDITADO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ AL JEFE DE SERVICIO EL REPORTE ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS CON EL REPORTE DE LAS PRUEBAS ANALÍTICAS FÍSICO QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA TRATADA PARA HEMODIÁLISIS, LOS RESULTADOS DEBERÁN ENCONTRARSE DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS.

LOS BIENES DE CONSUMO A SUMINISTRAR, DEBERÁN SER ESTRICTAMENTE COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS MÉDICOS OFERTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (O LOS EQUIPOS MÉDICOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO") Y ENTRE SÍ Y CORRESPONDERÁN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONTROL DE CALIDAD Y A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS ESPERADOS.



LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS HEMODIALÍTICOS DEBERÁN SUMINISTRARSE POR "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEBIENDO PRESENTARSE ESTÉRILES Y LIBRES DE PIROGENOS, LISTOS PARA UTILIZARSE.

1. FILTRO DIALIZADOR.

1. 1 LÍNEA ARTERIOVENOSA.
2. 1 GALÓN DE CONCENTRADO ÁCIDO.(NO ESTÉRIL)
3. BICARBONATO DE SODIO (NO ESTÉRIL)
4. 2 AGUJA FÍSTULA PARA PUNCIÓN DE ACCESO VENOSO Y ARTERIAL CUANDO SE REQUIERA
5. CATÉTER TIPO MAHURKAR O PERMANENTE O INJERTO VASCULAR HETERÓLOGO
6. KITS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN ESTÉRILES, PARA CATÉTER Y FISTULA

7.1 KIT PARA CONEXIÓN DE CATÉTER ESTÉRIL

CONTIENE:

- 4 GUANTES
- 2 JERINGAS 3 ML DESECHABLES
- 10 GASAS 7.5X5 CM
- 1 CAMPO DE TELA ABSORBENTE DE 30X40

7.2 KIT PARA DESCONEXIÓN DE CATÉTER ESTÉRIL, CONTIENE:

- 2 GUANTES
- 5 GASAS DE 7.5X5 CM
- 1 GASA DE 10X10 CM
- 2 TAPONES DE LUER PARA CATÉTER
- 1 APÓSITO ESPECIAL PARA CATÉTER 10X14

7.3 KIT PARA CONEXIÓN DE FÍSTULA, ESTÉRIL CONTIENE:

- 2 GUANTES
- 5 GASAS DE 7.5 X 5 CM
- 4 CAMPOS DE TELA ABSORBENTE DE 35 X 40 CM

7.4 KIT PARA DESCONEXIÓN DE FÍSTULA ESTÉRIL, CONTIENE:

- 2 GUANTES
- 6 GASAS DE 7.5 X 5 CM
- 2 APÓSITOS CIRCULARES

LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS DEBERÁN SUMINISTRARSE, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN MENSUAL ELABORADA POR LAS UNIDADES MEDICAS , DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES PREMISAS:

CAPACITACIÓN: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", ASIGNADO AL SERVICIO DE HEMODIALISIS, LA CAPACITACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

ESTA CAPACITACIÓN TÉCNICA DEBERÁ OTORGARSE DENTRO DE LOS 35 (TREINTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, SIN COSTO EXTRA PARA "EL INSTITUTO", Y SI EL "EL INSTITUTO" LO REQUIERE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ESTA CAPACITACIÓN VERSARÁ EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EN LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE GARANTICE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, MISMA QUE INICIARÁ SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA AMBOS TIPOS DE EQUIPOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO TÉCNICO NECESARIO CON PERSONAL CAPACITADO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE COORDINARÁ CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, CON EL VISTO BUENO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PROPUESTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
SI120030
ADJUDICACION DIRECTA
Número: SA-019GYR025-
N361-2012
HEMODIALISIS INTERNA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN: CONFORME AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL PERSONAL QUE DETERMINE "EL INSTITUTO"; ESTE DEBERÁ DESCRIBIR LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS Y EL TIEMPO DE DURACIÓN.

ADICIONALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", A MANTENER PERMANENTEMENTE CAPACITADO AL PERSONAL QUE ASÍ LO REQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE LA MISMA.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HEMODIÁLISIS 5640-023-003 EMITIDA POR LA CTSM DEL INSTITUTO, QUE PUEDE CONSULTARSE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, [HTTP://TRANSPARENCIA.IMSS.GOB.MX/CNS_APDL2/ESPCIF.ASPX?C=2](http://TRANSPARENCIA.IMSS.GOB.MX/CNS_APDL2/ESPCIF.ASPX?C=2), CON LA FINALIDAD DE REGISTRAR, ALMACENAR LOS DATOS GENERADOS EN EL EQUIPO LOCAL Y SU ENVIÓ A TRAVÉS DE HL7 AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A LA DSADT/CTSM DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES DEL MES DE ENERO EL RESPALDO DE LA BASE DE DATOS QUE SE HAYA GENERADO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR EN EL MODELO DE DATOS DEFINIDO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN QUE HAYA GENERADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO AL DIRECTOR DE LA YUNIDAD MEDICA DEL INSTITUTO.

LA INFORMACIÓN, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS GENERADOS EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL INSTITUTO" Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

QUINTA- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ÁREA ADQUIRENTE, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR", *DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, EL CANJE DEL SERVICIO O DE LOS CONSUMIBLES QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS.*

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE LOS CONSUMIBLES DE ESTOS SERVICIOS PREVIAMENTE YA ENTREGADOS, PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ SOLICITARÁ AL ÁREA ADQUIRENTE SU DEVOLUCIÓN PARA SU REPOSICIÓN POR LOTES YA CORREGIDOS, NOTIFICANDO DE ESTO A LA COCTI.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

LOS LOTES DE LOS CONSUMIBLES Y/O SERVICIOS QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADOS CON EL INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE. AL MISMO TIEMPO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A LA COCTI UNA MUESTRA DEL LOTE DEL CONSUMIBLE YA CORREGIDO PARA UNA EVALUACIÓN.

NO OBSTANTE PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA AQUELLOS BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, Y QUE EN OPINIÓN DE LA COCTI, REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD, ESTA MISMA PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LA COFEPRIS, INFORMANDO DE IGUAL FORMA A LAS ÁREAS ADQUIRENTES, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL

Página 10 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración lo llevó a cabo la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
SI120030
ADJUDICACION DIRECTA
Número: SA-019GYR025-
N361-2012
HEMODIALISIS INTERNA

SE APLICARAN LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LAS CUALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERAN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACION Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERAN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU CÓBRO, INMEDIATAMENTE DESPUES DE QUE EL AREA REQUIRENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE.

SIXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.



NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

- B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760, MÉXICO, D.F.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-" "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C. P. 07760, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.



EN CASO DE QUE LA OBLIGACIÓN SEA INCUMPLIDA POR PARTE DEL PROVEEDOR, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE EJECUTARA EN LA PARTE PROPORCIONAL DEL INCUMPLIMIENTO, POR TANTO SE DETERMINA LA DIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

SE APLICARÁN LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CUALES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS DEDUCCIONES, SE CALCULARÁN POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA, ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA, QUE SERÁ HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO).

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. CUANDO LA COFEPRIS, NOTIFIQUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE QUE EL PROVEEDOR HA SIDO SANCIONADO O SE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, LICENCIA SANITARIA O AUTORIZACIÓN DE RESPONSABLE.
9. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
10. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
11. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE A "EL INSTITUTO" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR INCREMENTO AL CONTRATO PRIMIGENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE QUE "EL INSTITUTO" NECESITA DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION SUR DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 1
 CONTRATO SI120030

CONTRATACION: SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTRAMUROS, PARA SUS DERECHOHABIENTES, CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

PROVEEDOR: DICIPA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE PROVEEDOR: 0000036956

R.F.C.: DGP 790511 D36

EVENTO: SA-019GYR025-N361-2012 (SESION EXTRAORDINARIA NUM 10/2012 ACUERDO 48/SE 10/2012)

FECHA DE INICIO Y TERMINO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CUENTA: 42060418

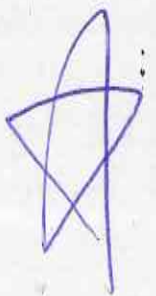
UNIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA	MENSUAL MINIMO	MENSUAL MAXIMO	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL	IMPORTE MINIMO SIVA	IMPORTE MAXIMO SIVA
UMAA 162	382409200200	\$480.00	\$556.80	120	300	1440	3600	\$691,200.00	\$1,728,000.00
HGR 02	380501200200	\$480.00	\$556.80	480	1,200	5,760	14,400	\$2,764,800.00	\$6,912,000.00
SUBTOTAL				600	1,500	7,200	18,000	\$3,456,000.00	\$8,640,000.00
IVA								\$552,960.00	\$1,382,400.00
TOTAL								\$4,008,960.00	\$10,022,400.00
							FIANZA		\$864,000.00

IMPORTE MINIMO SIVA: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 000/100 (M.N.)
 IMPORTE MAXIMO SIVA: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 000/100 (M.N.)
 FIANZA REQUERIDA: (OCHO CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 000/100 M.N.)

FIRMA DEL PROVEEDOR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN SUR DEL D.F.
 JEFAATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 2



CONTRATACIÓN: SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTRAMUROS, PARA SUS DERECHAHABIENTES, CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

PROVEEDOR: DICIPA, S.A. DE C.V.
NUMERO DE PROVEEDOR: 0000035956
R.F.C.: DCP 790511 D36
EVENTO: SA-019GYR025-N361-2012 (SESION EXTRAORDINARIA NUM 10/2012, ACUERDO 46/SE 10/2012)
FECHA DE INICIO Y TERMINO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
CUENTA: 42060418
CONTRATO: SI120030

UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	TELEFONO	NOMBRE DEL DIRECTOR	NOMBRE DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
H.G.R. No. 2	CALZ. DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EXHACIENDA COAPA, DELEG. COYOACACAN	55 99 28 75 EXT. 20106 EXT. 20106,20107	DR. VIRGIO HERNANDEZ CUEVAS	LIC. EUSEBIO AVILA TREJO
UMAA 162	CALZ. TLAHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, DELG. IZTAPALAPA, MEXICO, D.F., C.P. 13210	13 12 62 83/ 13 12 63 26/ 13 12 63 27 EXT 1038-1015	DR. JUAN CARLOS PINTO CONDE	LIC. MARIO ALBERTO AREVALO PEREZ